



GOBIERNO DE CHILE  
CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

EMI/LOG/GGC/VCS/KSS

CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
31 DIC. 2009  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON  
FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES Y AZUL FILMS S.A., EN VIRTUD DEL  
PROGRAMA DE APOYO A LA  
COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL DEL  
CINE CHILENO 2009: "PROMOCIÓN DE  
PELÍCULAS SELECCIONADAS A LOS  
PREMIOS, GOYA, ARIEL Y OSCAR 2010" PARA  
LA POSTULACIÓN EN LA EDICIÓN 2010 DEL  
PREMIO OSCAR.

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 31.12.2009 06154

VISTO

Estos antecedentes; la postulación de Azul  
Films S.A. para financiar la postulación de la película chilena "Dawson, isla 10" al  
Premio Oscar; y el Convenio celebrado con fecha 30 de noviembre de 2009, suscrito  
entre este Servicio, con sus antecedentes legales y el Memorandum Interno N° 05-  
S/5598, del Jefe del Departamento de Creación Artística.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981 sobre Fomento  
Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del  
Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y  
fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo  
de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras  
audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad  
nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, la misma ley crea el Fondo de Fomento  
Audiovisual el que, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se  
encuentra destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas  
y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional; y que, conforme la  
normativa señalada junto con su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°  
151, de 2005, del Ministerio de Educación, los recursos del Fondo, dentro de las  
condiciones que se establecen la ley citada y su reglamento, se podrán destinar a  
financiar actividades que concurren a mejorar la promoción, difusión, distribución,  
exhibición y, en general, la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el  
extranjero.

Que, en virtud de lo anterior y según consta  
del Acta otorgada en la Sesión Ordinaria N° 06/2009, de fecha 30 de julio de 2009, el  
Consejo del Arte y la Industria Audiovisual resolvió aprobar el Programa de Apoyo a la  
Comercialización Internacional del Cine Chileno 2009: "Promoción de películas  
seleccionadas a los Premios Oscar, Goya y Ariel 2010" el que para registro y  
constancia se adjuntó como parte integrante del Acta indicada, llevándose a efecto  
dicho acuerdo mediante Resolución Exenta N° 3.533, de 14 de agosto de 2009, del  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, realizadas las postulaciones de  
películas para ser nominadas a los premios individualizados, el Jurado decidió nominar  
la película "Dawson, Isla 10", de Miguel Littin, para participar en el Premio Oscar

teniendo como responsable a la productora Azul Films S.A, postulación que fue evaluada por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, bajo los criterios previamente definidos, aprobándola por unanimidad a través del acuerdo N° 2, de su Sesión Ordinaria N° 8/2009, asignándole para estos efectos la suma única y total de \$ 7.000.000.- (siete millones de pesos), conforme consta en acta respectiva. Dicho acuerdo fue llevado a efecto por este Consejo mediante Resolución Exenta N°5083, de 6 de noviembre de 2009, ordenándose la suscripción del respectivo Convenio de Ejecución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

Que, con fecha 30 de noviembre de 2009, y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución referida en el párrafo precedente, se suscribió el Convenio de Ejecución entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Azul Films S.A., correspondiendo dictar el acto administrativo aprobatorio.

#### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.533, de 14 de agosto de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que lleva a efecto acuerdo adoptado por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 30 de julio de 2009, referido a la aprobación del Programa de Apoyo a la Comercialización Internacional del Cine Chileno 2009: "Promoción de películas seleccionadas a los Premios Oscar, Goya y Ariel", la Resolución Exenta N°5083, de 6 de noviembre de 2009, que lleva a efecto acuerdo N° 2 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, adoptado en sesión ordinaria N° 08, de 01 de octubre de 2009, que aprueba otorgar recursos a la película Dawson, Isla 10; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.314, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2009; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República de 2008, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN

#### ARTÍCULO PRIMERO

Apruébase el convenio suscrito con fecha 30 de noviembre de 2009 entre este Consejo y Azul Films S.A., RUT N° 96.996.740-5, para financiar la postulación de la película chilena "Dawson, Isla 10" a la edición 2010 del Premio Oscar presentado en el marco del Programa de Apoyo a la Comercialización Internacional del Cine Chileno 2009: "Promoción de películas seleccionadas a los Premios Oscar, Goya y Ariel 2010", cuyo tenor es el siguiente:

#### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y  
Azul Films S.A.

En Valparaíso de Chile, a 30 de noviembre de 2009, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, representado legalmente para estos efectos por doña Paulina Urrutia Fernández, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el CNCA", y Azul Films S. A., RUT N° 96.996.740-5, representada legalmente por Miguel Joannis Littir, RUT N° 7.842.384-6., ambos domiciliados en Av. 11 de Septiembre N° 195 OF: 1309 comuna de

actividades a desarrollar, agenda de trabajo, plan de promoción y presupuesto total y desglosado para la primera y segunda etapa, y que fuere evaluado y aprobado conforme consta en acuerdo N° 2 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, adoptado en sesión ordinaria N° 08/2009, de 01 de octubre de 2009.

### **TERCERO: GARANTIA.**

Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Programa, el RESPONSABLE, en este documento entrega una letra de cambio aceptada a la vista y autorizada ante notario público a favor del CNCA por un monto equivalente al de los recursos asignados.

Dicha garantía será devuelta al RESPONSABLE una vez emitido el **CERTIFICADO DE EJECUCIÓN TOTAL** del Programa por parte de la SECRETARIA EJECUTIVA. Este documento se entregará previa aprobación del Informe Final indicado en la cláusula SEXTA de este convenio.

### **CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.**

- a) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto, y en particular al financiamiento de las dos etapas descritas en el artículo segundo de este Convenio.
- b) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto de acuerdo al detalle y especificaciones contenidos en él. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula SEXTA de este convenio, un Informe de Avance de actividades y gastos, y un Informe Final de Actividades y Gastos al término de la ejecución del proyecto en las fechas que a continuación se indican:
  - 1) **Primer Informe de Avance, el día 15 de enero de 2010.**
  - 2) **Informe Final, el día 30 de marzo de 2010.**
- d) Colaborar con las acciones de supervisión y control de ejecución que le correspondan al CNCA a través de la SECRETARIA EJECUTIVA. Esta supervisión se efectuará en forma directa con la finalidad de orientar y verificar la ejecución de las actividades.
- e) Acreditar domicilio mediante la entrega de un Certificado de residencia emitido por Carabineros de Chile. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada a la SECRETARIA EJECUTIVA, y ser ratificado documentalmente con el referido certificado. Las comunicaciones escritas referidas en este Convenio, se entenderán, para todos los efectos legales, efectuadas y recibidas conforme por el RESPONSABLE por el sólo hecho de ser remitidas al domicilio indicado en este documento.

### **QUINTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO.**

#### **1) MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

##### **a) Modificación en general**

Cualquier modificación al Convenio deberá ser solicitada por el RESPONSABLE, previamente y por escrito, a la SECRETARIA EJECUTIVA, quien resolverá discrecionalmente y comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE. Si dicha decisión fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada.

Toda modificación realizada por el RESPONSABLE a los términos señalados en la postulación, en contravención a lo dispuesto en esta cláusula, facultará a la SECRETARIA EJECUTIVA, a solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en la cláusula NOVENA del presente convenio.

##### **b) Re-itemización del monto asignado.**

El monto del dinero asignado en el presente convenio deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en el Proyecto. La solicitud y autorización de re-itemización se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado a) de esta cláusula.

#### **SEXTO: GASTOS DE EJECUCION, INFORMES Y RENDICIONES DE CUENTAS.**

Para acreditar fehacientemente la debida utilización de los recursos asignados en este convenio, el RESPONSABLE deberá presentar un informe de avance y un Informe Final de Actividades y Gastos en la oportunidad señaladas en la letra c) de la cláusula CUARTA de este Convenio, el que deberán contener:

- a) Identificación del Proyecto.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Nombre, Rol Único Tributario, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
- c) Relación de Actividades. Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en el Programa. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) Rendición de Cuentas: Esta contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, con las respectivas boletas y facturas, presentadas en originales o copia de factura electrónica.

El detalle de las actividades ejecutadas y de las cuentas presentadas deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto, referidos al plan de actividades a desarrollar, agenda de trabajo, plan de promoción y presupuesto total y desglosado para la primera y segunda etapa.

Si el informe y la rendición de cuentas no son considerados satisfactorios por la SECRETARIA EJECUTIVA, serán observados, solicitando mayores antecedentes para la aprobación de los mismos, otorgando plazo al efecto. Si persisten dichas observaciones, la autoridad correspondiente, en uso de sus facultades, podrá rechazarlos definitivamente, solicitando al CNCA que aplique las sanciones contenidas en la cláusula NOVENA del presente convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE mediante carta certificada.

#### **SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES.**

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, este será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelaren derechos de esa naturaleza.

#### **OCTAVO: LOS CREDITOS.**

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Programa, el RESPONSABLE deberá especificar que el programa ha sido financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, debiéndose incluir -en la portada o contraportada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile (cubo con colores patrios), más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo de Fomento Audiovisual, Creando Chile", lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del programa), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, web, papel, impreso, etc). Este logotipo será entregado por la SECRETARIA EJECUTIVA y se utilizará conforme las siguientes proporciones:

- En su versión horizontal, el logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- Para los soportes que utilicen el logo en su versión vertical, este debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, con la sola restricción que su tamaño mínimo esté determinado por la legibilidad del logotipo: 2,0 cm. de alto manteniendo la proporción original.

- En caso que el Programa comparta su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el programa.
- En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, se deberá incorporar en su difusión una frase radial y un clip, respectivamente, que el CNCA entregará al RESPONSABLE.

La SECRETARIA EJECUTIVA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SECRETARIA EJECUTIVA dejando constancia de ello en los antecedentes del Programa.

La difusión que se haga del Proyecto a través de cualquier medio de comunicación deberá indicar que se trata de una iniciativa financiada con el aporte del "Fondo de Fomento Audiovisual, 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes."

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la SECRETARIA EJECUTIVA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos el CNCA podrá aplicar las sanciones de la cláusula NOVENA.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la SECRETARIA EJECUTIVA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos el CNCA podrá aplicar las sanciones de la cláusula NOVENA.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Una vez emitido el Certificado de Ejecución Total, y para efectos de difusión del proyecto beneficiado con el Programa, la SECRETARIA EJECUTIVA le solicitará al RESPONSABLE la entrega de un extracto del mismo (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.).

Con este material el CNCA dará difusión masiva a los proyectos apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

#### **NOVENO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.**

Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, previo informe de la SECRETARIA EJECUTIVA, el CNCA podrá ponerle término anticipado en forma unilateral a este convenio, quedando facultado para:

- 1) Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
- 2) Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
- 3) En los casos que corresponda, proceder a hacer efectiva la garantía entregada para el fiel cumplimiento de este convenio. Esta medida se hará efectiva previo informe de la SECRETARIA EJECUTIVA.
- 4) Inhabilitar al RESPONSABLE y a los co-ejecutores del proyecto, para postular a concursos públicos de los Fondos concursables administrados por el CNCA, cualquiera sea la calidad jurídica que adopte el RESPONSABLE, hasta por tres (3) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa de sanción del CNCA que imponga la sanción.

La sanción aplicada por el CNCA se comunicará al afectado mediante carta certificada.

#### **DÉCIMO: RETRIBUCIÓN**

El CNCA y el RESPONSABLE, podrán convenir una retribución en beneficio de la comunidad, la que se solicitará al momento de otorgarse el Certificado de Ejecución Total.

del respectivo convenio, y que podrá consistir en la realización de, a menos, dos funciones gratuitas de la película "Dawson, Isla 10" para público marginado del acceso al audiovisual nacional por su situación socioeconómica. La constancia del cumplimiento se certificará mediante carta de las agrupaciones beneficiarias.

**UNDECIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DUODECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha que quede totalmente tramitado el Acto Administrativo que lo apruebe y regirá hasta la ejecución total del convenio, la que será certificada por la SECRETARÍA EJECUTIVA, para tal efecto, emitirá un documento denominado CERTIFICADO DE EJECUCION FINAL. Será única y exclusivamente este certificado el que acredite el término de la relación convencional.

**DECIMOTERCERO: PERSONERÍAS.**

La personería de, Miguel Joannis Littin Menz para suscribir el presente convenio consta del Acta de la primera sesión de Directorio de Azul Films S.A., de fecha 25 De julio de 2002, protocolizada con el Repertorio N° 776-2006/, en la Notaría Lonchera y Archivo Judicial de San Miguel, Santiago con fecha 05 de julio de 2006. La personería de doña Paulina Urrutia Fernández para suscribir el presente convenio consta en el Decreto Supremo N° 259, de 11 de marzo de 2006, del Ministerio de Interior.

El presente convenio se redacta en TRECE cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del RESPONSABLE y dos en poder del CNCA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobese, por la**

Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, informe de avance y final presentados por el Responsable, relativos a la ejecución del convenio objeto de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: Certificase por la**

Secretaría Ejecutiva, en su oportunidad y cuando corresponda, la correcta y oportuna ejecución de las dos etapas del proyecto presentado, o el eventual cumplimiento de las obligaciones, conforme lo dispuesto en el convenio que se aprueba en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: Cumplido el trámite de**

la Certificación de Ejecución Total, restitúyase por la Secretaría Ejecutiva al responsable del proyecto, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo.

**ARTICULO QUINTO: Impútese el gasto que**

demande la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente Acto administrativo al ítem presupuestario 09-16-02-24-03-521 "Fondo de Fomento Audiovisual", Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese la presente resolución una vez tramitada totalmente tramitada, en soporte electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



*Paulina Urrutia Fernández*  
**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ**  
**MINISTRA PRESIDENTA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**NI: 971**

**DISTRIBUCION:**

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Jefe Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaria Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1. Sección de Ejecución Presupuestaria, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES	
DEPTO. CREACION ARTISTICA PROGRAMA 02	
N° Requerimiento	011
PREFECTACION N°	00498
ID Prefectación	13066
FIRMA	<i>Paul</i>
FECHA	30/10/2009